PROVINCIA DEL CH

Rawson, de agosto de 2020.

Y VISTOS:

Los rotulados "H., C. F.” ,(Expediente número 100.618, año 2020; oficina judicial con sede en Comodoro Rivadavia, carpeta número 10.366) donde a fojas 1/3 interpuso queja la abogada L. C. B., defensora de C. F. H., en contra del auto interlocutorio de fojas 377/8 vuelta del principal (expediente número 100. 620, año 2020), dictado por la cámara de la circunscripción con asiento en esa ciudad, que declaró inadmisible la impugnación extraordinaria de fojas 372/6 deducida por la doctora M. de los A. G., en desmedro de la sentencia: de fojas 346/67 vuelta del mismo tribunal que, en definitiva, confirmó parcialmente el fallo 3317 del nueve (9) de Septiembre de 2019 y condenó a C. F. H. a diez (10) años. y ocho (8) meses de prisión, con accesorias legales y costas (Código Penal, artículos 12 y 29 inciso 3), como partícipe necesario del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego (artículos 45, 79 y 41 bis), cometido en Comodoro Rivadavia el veintidós (22) de Abril de 2018 en perjuicio de G. M. F.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso extraordinario de fojas 372/6 de la carpeta número 100. 620, año 2020 —inadmitido por la cámara a fojas 377 / 8 vuelta— posee fundamentos adecuados (Código, artículos 375 inciso 2 y concordantes) , lo cual significa que la instancia en cuestión es apta para superar el examen preliminar acerca de su admisibilidad formal.

Que en consecuencia, el Superior Tribunal de Justicia

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) **HACER LUGAR** a la protesta de fojas 1/3.

2°) **ACUMULAR** el expediente del epígrafe al principal, foliar como corresponda y dejar constancia en los registros pertinentes.

3°) **REMITIR** las presentes actuaciones a la cámara con asiento en Comodoro Rivadavia a fin de que emplace a las partes y proceda según el trámite respectivo (Código Procesal, artículo 388).

4°) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

MARIO LUIS ANAS

ALEJANDRO JA

JOSE A FERREYRA

JAVIER PANIZZI

Secretario

REG!STRADA bajo el N° 30 del Año 2020 CONSTE.

